



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • AUTORIDADES Y PERSONAL

#### CONSEJERÍA DE SANIDAD

##### SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

*RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, de rectificación de errores materiales detectados en la Resolución de 14 de noviembre de 2017 de esta Dirección Gerencia, por la que se efectúa convocatoria pública para la cobertura del puesto de Director del Área de Gestión Clínica de Salud Mental en el Área Sanitaria I.*

Por Resolución de 14 de noviembre de 2017 del Director Gerente del Servicio de Salud del Principado de Asturias, se efectuó convocatoria pública para la cobertura del puesto de Director del Área de Gestión Clínica de Salud Mental en el Área Sanitaria I (BOPA de 22 de noviembre de 2017).

Tras su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, se efectuó una rectificación de errores materiales advertidos en la misma (BOPA de 22 de diciembre de 2017).

Advertido nuevos errores materiales en el anexo II de la citada Resolución de 14 de noviembre de 2017, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a su rectificación, al tiempo que se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Por ello, esta Dirección Gerencia en uso de las competencias atribuidas en el artículo 15 de la Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias,

#### RESUELVE

*Primero.*—Rectificar errores detectados en el anexo II de la Resolución de 14 de noviembre de 2017 de esta Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se efectuó convocatoria pública para la cobertura del puesto de Director del Área de Gestión Clínica de Salud Mental en el Área Sanitaria I (BOPA de 22/11/2017) en los siguientes términos:

*Donde dice:*

“Anexo II”

#### BAREMO DE MÉRITOS

II.—Antigüedad (máximo 10 puntos).

Experiencia Profesional (máximo 10 puntos).

- a) Por cada año de servicios prestados en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o en instituciones sanitarias públicas de los distintos servicios de salud de la Unión Europea, como Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria: 0,30 puntos.
- b) Por cada año de servicios prestados como Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria en centros sanitarios pertenecientes a otras Administraciones Públicas de España o de un Estado miembro de la Unión Europea, o en Instituciones Sanitarias privadas concertadas y/o acreditadas para la docencia de España o de un Estado miembro de la Unión Europea: 0,25 puntos.

IV.—Proyecto de gestión, organización y funcionamiento de la Unidad de Gestión clínica de Trevías (ZBS 1.1) (máximo 40 puntos).

En el proyecto de gestión y organización del UGC incluirá, como contenido mínimo, los siguientes ítems y estructura:

- Organigrama de la UGC, y descripción y funciones del puesto a cubrir y de los puestos y unidades que conforman el área de gestión a cuya dirección se opta.
- Análisis de la cartera de servicios y clientes del conjunto de la UGC, con especial énfasis en los procesos asistenciales.
- Plan de evaluación de la Calidad de la UGC, detección de áreas de mejora e implantación de mejoras.
- Objetivos, líneas estratégicas y planes de acción de la UGC. Se incluirán, al menos, un plan de acción de calidad asistencial, plan de acción de coordinación asistencial con otras U/AGCs, servicios y niveles asistenciales; y plan de acción para la gestión eficiente de los recursos humanos, materiales y económicos.
- Cronograma para la puesta en marcha de los planes de acción a corto, medio y largo plazo.
- Sistema de seguimiento y evaluación de los planes de acción.



Debe decir:

“Anexo II”

BAREMO DE MÉRITOS

II.—Antigüedad (máximo 10 puntos).

Experiencia Profesional (máximo 10 puntos).

- c) Por cada año de servicios prestados en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o en instituciones sanitarias públicas de los distintos servicios de salud de la Unión Europea, como Facultativo Especialista de Área en Psiquiatría o Psicología Clínica que se convoca: 0,30 puntos.
- d) Por cada año de servicios prestados como Facultativo Especialista de Área en Psiquiatría o Psicología Clínica en centros sanitarios pertenecientes a otras Administraciones Públicas de España o de un Estado miembro de la Unión Europea, o en Instituciones Sanitarias privadas concertadas y/o acreditadas para la docencia de España o de un Estado miembro de la Unión Europea: 0,25 puntos.

IV.—Proyecto de gestión, organización y funcionamiento de Área de Gestión clínica de Salud Mental (máximo 40 puntos).

En el proyecto de gestión y organización del AGC incluirá, como contenido mínimo, los siguientes ítems y estructura:

- Organigrama de la AGC, y descripción y funciones del puesto a cubrir y de los puestos y unidades que conforman el área de gestión a cuya dirección se opta.
- Análisis de la cartera de servicios y clientes del conjunto de la AGC, con especial énfasis en los procesos asistenciales.
- Plan de evaluación de la Calidad de la AGC, detección de áreas de mejora e implantación de mejoras.
- Objetivos, líneas estratégicas y planes de acción de la AGC. Se incluirán, al menos, un plan de acción de calidad asistencial, plan de acción de coordinación asistencial con otras U/AGCs, servicios y niveles asistenciales; y plan de acción para la gestión eficiente de los recursos humanos, materiales y económicos.
- Cronograma para la puesta en marcha de los planes de acción a corto, medio y largo plazo.
- Sistema de seguimiento y evaluación de los planes de acción.

*Segundo.*—El plazo de presentación de solicitudes comenzará a contarse desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

*Tercero.*—Las personas que hubiesen presentado solicitud conforme a las previsiones establecidas en la Resolución de 14 de noviembre de 2017, se entenderá que mantienen su voluntad sin necesidad de que realicen nuevos trámites.

*Cuarto.*—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en el portal corporativo asturSalud ([www.astursalud.es](http://www.astursalud.es)), así como en el tablón de anuncios del Área Sanitaria I.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

En Oviedo, a 11 de enero de 2018.—El Director Gerente.—Cód. 2018-00426.